

**C. CITLALLY XELOI OLIVA CASTRUITA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
FRESNILLO, ZAC  
P R E S E N T E**

Por medio del presente le envié un respetuoso saludo y en atención al oficio No. 419, de fecha 27 de agosto del presente año, en el cual me da a conocer de la denuncia interpuesta por incumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en el expediente **IZAI- DIOT- 57/2020**, en contra del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas. Y por medio del cual solicita el envío de la declaración patrimonial o en su caso la justificación de por qué no desea hacerla pública. Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, Artículo 39, Fracción XII, que a letra reza:

**Artículo 39**

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizadas, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan;

I.... **XL**

**XII.** La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

En cumplimiento a lo antes solicitado por la unidad de transparencia que Ud. Dignamente preside, y de la ley en la materia; remito el acuse de recibo de la Declaración de Modificación patrimonial y de interés, presentado el 27 de mayo del 2020 al Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés, y firmando de recibido por el Órgano De Control Interno del Municipio.

Así mismo solicito que dicha información solo sea presentada en la **VERSION PUBLICA**, indicando su contenido de manera Genérica, tal como lo establece el Artículo 80, de la Ley citada. Lo anterior motivada de que no deseo hacer pública la información que la Ley me permite mantener como **RESERVADA**, con fundamento en los Artículos; 82, Fracción I, 85, primer y tercer párrafo, y Artículo 89, de la Ley en mención.

Sin otro asunto en particular, agradezco la atención a la presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE  
"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA"  
Fresnillo, Zac. 29 de Septiembre del 2020



**LIC. RUBÉN MÉNDEZ MARTÍNEZ  
JUEZ COMUNITARIO**